

EDICTO JUDICIAL.- Por ante el Segundo Juzgado Civil de Puno, a cargo de la Magistrada Martha Irene Aguilar Castillo y Secretaria Judicial que autoriza, hace saber que en el expediente N°315-2024-0-2101-JR-CI-02, seguido por Francisco Julián Apaza Chambi y Julia Roque Manzano sobre prescripción adquisitiva de dominio. Ha expedido la resolución N° 02 la cual: SE RESUELVE: ADMITIR a trámite la demanda sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio presentado por FRANCISCO JULIAN APAZA CHAMBI y JULIA ROQUE MANZANO, solicitando como: Pretensión Principal.- Se declare a la sociedad conyugal conformado por Francisco Julián Apaza Chambi y Julia Roque Manzano propietarios del Lote Urbano Jr. Juli N° 142 ubicado en el Barrio Porteño, distrito provincia y departamento de Puno, con un área de 233.64 m2 y un perímetro de 83.7 ml. Pretensión Accesorio.- Se realice la cancelación parcial o independización de la partida registral N° 11148538 y ordene la inscripción en Registros Públicos a nombre de los demandantes. Demanda dirigida en contra de: CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR SAN IGNACIO DE LOYOLA E.I.R.L. representado por su Gerente Wilber Amilcar Ardiles Nuñez y su Directora Marisol Soncco Arraya. 2) Sustánciese en la vía del PROCESO ABREVIADO; en consecuencia, CONFIERASE traslado de la demanda a la parte demandada, por el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que absuelva la misma. 3) En merito a lo dispuesto en el artículo 506° del Código Procesal Civil, NOTIFIQUESE por única vez a los colindantes del predio materia de litis: a) Centro Educativo Particular “San Ignacio de Loyola E.I.R.L.”, b) ROBERTO CALSIN BUCANI, c) JOSE CALSIN FLORES, d) AMBAR KLENEE BEJAR ALEJO, e) HUGO ALCA BUSTINZA, f) DANIEL MACHACA MAMANI, g) ANTONIA GALARZA PANCA, y h) JULIA CONDORI CONDORI. 4) SE DISPONE: LA PUBLICACIÓN del extracto de la demanda mediante edicto judiciales. H. S.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO.- Abog. Mary E. Tapia Sánchez.- SECRETARIA JUDICIAL.- MODULO CIVIL CORPORATIVO.-